



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se ha aprobado la convocatoria y bases del proceso de selección para cubrir de una plaza de Graduado/a Social para la Zona Básica de Trabajo Social de Fuentes de Andalucía que gestiona la citada entidad supramunicipal, a través del sistema de concurso - oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

<< BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A GRADUADO/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR INTERINIDAD PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA VACANTE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO – OPOSICIÓN, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso - oposición, de **UN/A GRADUADO/A SOCIAL** de la Zona Básica de Trabajo Social de Fuentes de Andalucía gestionada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, mediante contratación laboral temporal, en régimen de interinidad y para cobertura temporal de una plaza vacante por jubilación de su titular así como la creación de una bolsa de empleo, todo ello conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en el vigente Convenio Colectivo de aplicación al personal de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

La contratación será a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos previstos presupuestariamente.

La persona seleccionada que provea el puesto de trabajo quedará sometida al sistema de incompatibilidad vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en cada momento.

En caso de renuncia o dimisión voluntaria de la persona contratada antes de la finalización de la relación laboral temporal, ésta deberá ser comunicada a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con una antelación de al menos quince días naturales. En caso de no hacerlo, se procederá a detracer de las retribuciones devengadas las correspondientes a tantos días naturales falten para cumplir con el preaviso mínimo citado.

El presente anuncio de la convocatoria se publica, asimismo, en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>), donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dña. Heredia, Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 19/05/2026
HASH: 296f8d3074311e7e2e9e9a4b2e6a8





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

BASE SEGUNDA.- **NORMATIVA APLICABLE**

El presente proceso selectivo y la relación laboral temporal que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública en Andalucía; en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en el Convenio Colectivo vigente aplicable al personal laboral de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración así como al Órgano de Selección que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.- **REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
- f) Poseer la titulación de Graduado/a Social o Diplomado/a en Relaciones Laborales o grado equivalente, o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto por el organismo oficial competente.

- g) Carné de conducir B. Dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y ámbito territorial de actuación es necesario movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse hasta la finalización del proceso selectivo que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con carácter previo, que no está incurso/a en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en **ANEXO I**, dirigida a la Sra. Presidenta, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, necesariamente por vía electrónica a través de su sede electrónica [<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>].

Asimismo, a la instancia general (ANEXO I) cuyo modelo normalizado se adjunta a las presentes bases, deberá adicionarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la **DECLARACIÓN JURADA** del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados):

- Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Formulario de Auto – Baremación (Anexo II) correctamente relleno, acompañado de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de Permiso de Conducir B vigente.
- Currículum Vitae.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- Informe de vida laboral.
- Proyecto que contenga un análisis personal y original de las funciones y actuaciones a llevar cabo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, especificando perfiles, temporalidad, interrelación entre Administraciones y metodología, centrado en el ámbito territorial de la Comarca de Écija donde se llevarán a cabo las mismas. (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 28,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).

El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente código IBAN: **ES83 0049 0074 19 2112834479**. En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos examen Graduado/a Social ZBTS**>>.

A efectos de posibles bonificaciones del 50% de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la antedicha Ordenanza Fiscal, debiendo instarse la bonificación por la persona interesada y justificarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitud la situación motivadora de la bonificación pretendida.

El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Sólo procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

4.2.- No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.3.- Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, otorgándose, en su caso, un plazo de diez días hábiles a constar desde el siguiente al de la reseñada publicación para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios dictará resolución aprobando la lista definitiva, lista definitiva que será, igualmente, objeto de publicación en el precitado tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del reseñado primer ejercicio de la fase de oposición habrá de





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas.

4.4.- Identificación de aspirantes.

Quando sea necesario identificar a los/as aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».

4.5.- Protección de Datos Personales.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que, en su caso, se acompañe con posterioridad y durante el proceso de selección, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los/as participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad supramunicipal en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4.6.- Adaptaciones para personas con discapacidad

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada de la persona aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo objeto de provisión y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

BASE QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

PRESIDENTE: D. Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla). Actuará como suplente del Presidente D^a. María Francisca del Moral Lucena, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

VOCALES:

- D^a *Montserrat Fernández Laguna*, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- D^a *Mercedes González Fernández*, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- D. *Alberto Méndez Romero*, personal laboral fijo que provee el puesto de Técnico de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- D. *Álvaro Manuel Arroyo Prieto*, funcionario de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Córdoba.

Actuarán como suplentes de los vocales:

- D. *José Carlos López Cancho*, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- D. *Daniel Dos Santos Pardillo*, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- D. *Daniel Luis Toledano Rodríguez*, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.
- D^a *María Dolores Torres Carrasco*, funcionaria de carrera que provee el puesto de Arquitecta de la Diputación Provincial de Sevilla.

SECRETARIO: D. *Francisco Javier Fernández Berrocal*, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario D^a *Rosa María Rosa Gálvez*, funcionaria de carrera que provee el puesto de Secretaria General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el/la Presidente/a del Órgano de Selección el/la que goza de voto de calidad.

Todos/as los/as miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. A tales efectos,





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

el Órgano de Selección se clasifica en la categoría Segunda.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los/as miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por el precitado Órgano, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspende la tramitación del proceso selectivo, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

SIXTA.- ORDEN DE SELECCIÓN.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 184, de 01 de agosto de 2025). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El sistema de selección será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** y el proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.

7.1.- FASE DE CONCURSO.-

La fase de concurso será previa a la de oposición y se llevará a cabo mediante la autobareación de los méritos alegados por los/as aspirantes según modelo **Anexo II**, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

El Órgano de Selección procederá mediante su exposición en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a la publicación de los méritos alegados por los/as aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los/as aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el precitado Órgano con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados.

Los méritos a valorar por el Órgano de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, autobaremos y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Órgano de Selección procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremos que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO (40% puntuación total del concurso oposición)

VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE CONCURSO: 4 PUNTOS.

A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 2,50 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 2,50 puntos.

Respecto a la experiencia profesional valorable, sólo serán tenidos en consideración los méritos profesionales en los puestos de igual denominación al que se opta, esto es, como Graduado/a Social o Diplomado o Graduado en Relaciones Laborales, ya sea como personal funcionario o como personal laboral al servicio de una Administración Pública.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

- 1.- Servicios prestados en Mancomunidades de Municipios: 0,10 puntos por mes completo.
- 2.- Servicios prestados en otras Entidades Locales distintas a las Mancomunidades de Municipios y en el resto del sector público local: 0,08 puntos por mes completo.
- 3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas y resto del sector público distintos a los indicados en apartados precedentes: 0,05 puntos por mes completo.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

Se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará preferentemente a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, deberá acreditarse mediante certificado emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará preferentemente a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, podrá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante junto con la copia de los contratos de trabajo y/o nóminas.

B) OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 1,50 puntos).

Por la realización de cursos de formación, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Únicamente puntuarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas recibidos o impartidos, organizados, financiados o cofinanciados, u homologados por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependiente de una Administración Pública, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

En ningún caso será objeto de puntuación los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo donde se impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo, o, en su caso, mediante la presentación del correspondiente diploma o título. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN. (60% puntuación total del concurso-oposición).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Órgano de Selección.

Los anuncios de celebración de los ejercicios de la fase oposición se harán públicos al menos con 48 horas de antelación a la señalada para su inicio

EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN. **(VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE OPOSICIÓN: 6 PUNTOS).**

La oposición constará de DOS ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios. Cada uno de los ejercicios será calificado por el Órgano de Selección otorgando una puntuación comprendida de 0 a 4 puntos en el caso del primer ejercicio y de 0 a 2 puntos en el caso del segundo ejercicio

Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (tipo test).- Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de 40 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en el **Anexo III** de esta convocatoria (Parte I: materias comunes y Parte II: materias específicas).

El cuestionario que se elabore contará con cinco preguntas tipo test de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,03 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **4,00 puntos** y sólo se entenderá superado el ejercicio y la fase de oposición por los/as diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el citado ejercicio cuantos/as obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto.

Los resultados del ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

Segundo ejercicio (supuesto práctico): Consistirá en un análisis personal y original sobre las funciones y actuaciones a llevar cabo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, especificando perfiles, temporalidad, interrelación entre Administraciones y metodología, centrado en el ámbito territorial de la Comarca de Écija donde se llevarán a cabo las mismas. (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).

El plazo para la presentación y entrega del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes, no pudiendo presentarse en ningún caso con posterioridad.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

El proyecto tendrá una extensión máxima de 7 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño "Times New Roman" 12, y a doble interlineado en original. El proyecto será leído por el/la aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpelado/a por el referido Órgano.

El tiempo máximo para la lectura será de quince minutos. Los/as aspirantes serán convocados/as para la lectura del proyecto (al igual que para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél o aquella aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 2 puntos, siendo eliminatorio para aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 1,00 punto.

Los criterios de corrección serán los siguientes: la capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la originalidad, un 10 por ciento.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Órgano de Selección procederá a la publicación del resultado obtenido por los/as aspirantes en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio Órgano. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de Oposición se obtendrá de la media aritmética que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de Oposición.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La calificación definitiva del Concurso Oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, sin que la propuesta de contratación formulada por el Órgano de Selección pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza objeto de cobertura. A tales efectos, se considerará aprobado/a la persona aspirante con mayor puntuación final.

En caso de empate en la calificación definitiva, que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de empate en la fase de Oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) En caso de persistir el empate tras aplicar el criterio a), mayor experiencia profesional en Mancomunidades de Municipios.
- c) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios a) y b), mayor experiencia profesional en otras Entidades Locales distintas a las Mancomunidades de Municipios y en el resto del sector público local.
- d) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios a), b), c), mayor experiencia profesional en otras Administraciones Públicas y resto del sector público distintos a los indicados en apartados precedentes.
- e) En caso de persistir el empate tras aplicar los criterios a), b), c), d), éste se resolverá mediante sorteo público.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Órgano de Selección publicará, en el tablón de anuncios electrónico de la Administración convocante, la lista provisional de resultados del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso de méritos.

Respecto a la fase de concurso la publicación de los resultados provisionales comprenderá la puntuación resultante del proceso de verificación de la autobaremación presentada, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos, respecto a aquellos/as aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria por haber superado la fase de oposición.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública en el citado tablón de anuncios electrónico, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, sin que el precitado Órgano pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza objeto de cobertura, siendo elevada al órgano competente propuesta de contratación en favor del/la aspirante con mayor puntuación final.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Órgano de Selección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de Selección elevará propuesta de contratación como personal laboral temporal, en régimen de interinidad, en favor de la persona aspirante aprobada, la cual deberá presentar en la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija:





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- Los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si la persona aspirante propuesta no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas las actuaciones en el proceso de selección, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

BASE DÉCIMA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Transcurrido el plazo de presentación de documentación reseñada en la base precedente, la Presidencia resolverá la contratación como personal laboral temporal a favor de la persona que, habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo administrativo de contratación, perderá cualquier derecho que pudiera haber adquirido en el proceso de selección, incluso su incorporación a la bolsa de empleo a constituir. En este caso, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOSEGUNDA.- PUBLICACIÓN OFICIAL.

El anuncio de la convocatoria y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Respecto al resto de actos del proceso selectivo se estará, igualmente, a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

BASE DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

BASE DECIMOCUARTA.- BOLSA DE TRABAJO.

Por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se procederá, en su caso, a la aprobación de una bolsa de trabajo que quedará integrada por el resto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que no sean la propuesta para la cobertura temporal de la plaza a efectos de posibles sustituciones durante periodos de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona contratada. Dicha bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años desde la resolución por la que se constituya.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación electrónica, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará electrónicamente mediante escrito dirigido a la Presidencia de la precitada entidad supramunicipal. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente a la contratación.

La persona integrante de la bolsa que sea contratada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral temporal con ésta volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE GRADUADO/A SOCIAL DE LA ZONA BÁSICA DE TRABAJO SOCIAL DE FUENTES DE ANDALUCÍA, GESTIONADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Sí ___ No ___ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

EXPONE

PRIMERO.- QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE GRADUADO/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR INTERINIDAD.

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL B.O.P. de Sevilla núm. ____ de fecha ____ / ____ / ____

SEGUNDO.- QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

TERCERO.- QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. N° 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J



Cód. Validación: AZTDEP647P7LPGF2MKKAOTJ
Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Formulario de Auto – Baremación (Anexo II) correctamente relleno, acompañado de la documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de Permiso de Conducir B vigente.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Proyecto que contenga un análisis personal y original de las funciones y actuaciones a llevar cabo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, especificando perfiles, temporalidad, interrelación entre Administraciones y metodología, centrado en el ámbito territorial de la Comarca de Écija donde se llevarán a cabo las mismas. **(El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).**
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).

NOTA: Los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

CUARTO.- QUE DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.7 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

SOLICITA:

1.- **SER ADMITIDO/A AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE GRADUADO/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR INTERINIDAD DE LA ZONA BÁSICA DE TRABAJO SOCIAL DE FUENTES DE ANDALUCÍA, GESTIONADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.**

2.- **MARCAR LO QUE PROCEDA:**

- Ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- No ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

En _____, a ____ de _____ de 20__

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J



Cód. Verificación: AZTDEP647P71PGF2MKKAOTJ
Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LA PLAZA DE GRADUADO/A SOCIAL DE LA ZONA BÁSICA DE TRABAJO SOCIAL DE FUENTES DE ANDALUCÍA, GESTIONADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Sí ___ No ___ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO. (40% puntuación total del concurso oposición)

VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE CONCURSO: 4 PUNTOS.

A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 2,50 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 2,50 puntos.

Respecto a la experiencia profesional valorable, sólo serán tenidos en consideración los méritos profesionales en la plaza de igual denominación a la que se opta, esto es, como Graduado/a Social o Diplomado/a o Graduado/a en Relaciones Laborales, ya sea como





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

personal funcionario o como personal laboral de Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad de nombramiento o contratación.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

1.- Servicios prestados en Mancomunidades de Municipios: 0,10 puntos por mes completo (Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no):

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
TOTAL VALORACIÓN:					

2.- Servicios prestados en otras Entidades Locales distintas a las Mancomunidades de Municipios y en el resto del sector público local: 0,08 puntos por mes completo (Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no):

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	OTRAS ENTIDADES LOCALES DISTINTAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS O RESTO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
TOTAL VALORACIÓN:					





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas y resto del sector público distintos a los indicados en apartados precedentes: 0,05 puntos por mes completo (Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y se entenderá por mes completo 30 días naturales de prestación de servicios efectivos ya sean continuados o no):

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
TOTAL VALORACIÓN:					

NOTAS:

- La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará preferentemente a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, deberá acreditarse mediante certificado emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública o resto del sector público se acreditará preferentemente a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. En su defecto, podrá acreditarse mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante junto con la copia de los contratos de trabajo y/o nóminas.

B) OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 1,50 puntos).





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Por la impartición o realización de cursos de formación, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE O RECIBE	Nº DE HORAS	PUNTAJON ASPIRANTE	PUNTAJON ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
	TOTAL PUNTAJON					

NOTAS:

- Únicamente puntuarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas recibidos o impartidos, organizados, financiados o cofinanciados, u homologados por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependiente de una Administración Pública, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.
- En ningún caso será objeto de puntuación los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo, o, en su caso, mediante la presentación del correspondiente diploma o título. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

PUNTAJON FINAL

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J



Cód. Verificación: AZTDEP647F71PGE12MKAO1J
 Verificación: <https://mancomunidadesecija.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

APARTADO O A.1	APARTADO A.2	APARTADO A.3	APARTADO B.	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa apartado A.1.

Doc. 1

Doc. 2

...

2.- Documentación acreditativa apartado A.2

Doc. 1

Doc. 2

...

3.- Documentación acreditativa apartado A.3

Doc. 1

Doc. 2

...

4.- Documentación acreditativa apartado B.

Doc. 1

Doc. 2

...

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

ANEXO III: TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.
3. La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.
4. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J



Cód. Verificación: AZT7DE9647F71PGF2MKKAOTJ
Verificación: <https://mancomunidaddeecija.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

5. *Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.*
6. *Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.*
7. *Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
8. *Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.*
9. *Los actos de la Administración (I): actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos.*
10. *Los actos de la Administración (I): Motivación, notificación y publicación.*
11. *Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.*
12. *La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.*
13. *Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*
14. *Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.*
15. *El procedimiento administrativo: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.*
16. *Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.*
17. *Actividad subvencional de la Administración (I): concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales.*
18. *Actividad subvencional de la Administración (II): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro.*
19. *Actividad subvencional de la Administración (III): Régimen de infracciones y sanciones.*
20. *La contratación en el sector público (I): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. La contratación en las Entidades Locales.*
21. *La contratación en el sector público (II): sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías.*
22. *La contratación en el sector público (III): preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.*
23. *La contratación en el sector público (IV): efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos.*
24. *Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Los impuestos locales: clasificación, naturaleza y hecho imponible. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

25. *Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.*
26. *Transparencia: estructura de las leyes de transparencia. Aspectos fundamentales de las leyes 19/2013 y 1/2014. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.*
27. *La Unión Europea. Origen y evolución. Tratados originarios y modificativos de las CCEE. Las instituciones comunitarias y órganos. La Directiva 2006/123/CE y su adaptación en el derecho interno. Incidencia en el ámbito local.*

PARTE ESPECÍFICA

1. *Derechos y obligaciones de la ciudadanía y personas usuarias en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.*
2. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (I): Principios rectores. Estructura funcional. Estructura territorial.*
3. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (II): Prestaciones de los servicios sociales.*
4. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (III): Proceso de intervención.*
5. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (IV): Competencias de las Administraciones Públicas. Organización y coordinación.*
6. *El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (V): Profesionales de los servicios sociales.*
7. *Autorización, acreditación administrativa y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.*
8. *Regulación de la iniciativa privada y social en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía: El concierto social y convenios con la iniciativa social para la gestión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.*
9. *Financiación de los servicios sociales conforme a la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.*
10. *Infracciones en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Sanciones y procedimiento sancionador en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.*
11. *Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (I): Definición y características que definen cada prestación.*
12. *Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (II): Ámbito de aplicación y tipología de necesidades sociales atendidas.*
13. *Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (III): Actualización del catálogo. Procedimiento de actualización.*
14. *Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (IV): Evaluación de resultados.*
15. *Principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía en materia de igualdad de género.*
16. *Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas conforme a la Ley de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

17. *Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género conforme a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*
18. *Principios rectores de la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género.*
19. *Coordinación y cooperación institucional en materia de violencia de género en Andalucía.*
20. *El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.*
21. *El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.*
22. *Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.*
23. *El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.*
24. *Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa.*
25. *El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (I): Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran.*
26. *El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (II): Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.*
27. *El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (III): Liquidación y recaudación de las cuotas y demás recursos del sistema.*
28. *El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (IV): Disposiciones generales sobre acción protectora.*
29. *El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (V). Acción protectora: prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.*
30. *El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (VI). Gestión de la Seguridad Social: Entidades Gestoras y Servicios Comunes (VII): Mecanismo de Equidad Intergeneracional.*
31. *El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (VIII): Inspección e infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social.*
32. *El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (IX). Régimen General de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal.*
33. *La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.>>*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija, a fecha de firma electrónica.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: AZTDEP647P7LPGF2MKKAOJ
Verificación: <https://mancomunidadecija.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

